



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
 Menos Tres Personas
 Electrónica Nacional
 IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ESTUDIOS DE GABINETE Y SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL EJERCICIO 2022 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal, por la otra la persona moral IMAGEN Y LABORATORIO MÉDICO BIOSCAN S.C., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. JOSÉ MARIO CAMILO BRITO, en su carácter de Representante Legal, de manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, teniendo "EL IMSS" el carácter de receptor de los servicios de atención médica prestados en el presente instrumento legal.
 - I.4. El **Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 01; **Dr. Ramon Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 02; **Lic. Norma Angelica Romero García**, Administradora de la Unidad de Medicina Familiar número 04; **Dr. Pedro Luis Ataxca Leo**, Director de la Unidad de Medicina Familiar número 05; **Dr. José Estebán Flores Gómez**, Director de la Unidad de Medicina Familiar número 06; **Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 11; **Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 13; **Dra. Araceli González Fondon**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 14; **Dra. Martha Elena Albores Jimenez**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 15; **Dra. Jannett Alicia Garret Marin**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 16 de "EL INSTITUTO", intervienen como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. La **Dra. Leydi Beatriz Corral Villanueva**, N55 Coordinación Auxiliar en Salud Pública y el **Dr. Jesús Arturo Hernández Valencia**, Coordinador Auxiliar de Prevención y Atención a la Salud en Segundo Nivel de "EL INSTITUTO", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. La **Lic Rosa María Ríos Reyes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFEATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9.3.1, párrafo II del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: DOAD09R03JUSJURCONSULTA00A-20220038
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la plena validez, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la adjudicación de servicios correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o totalidad de los aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que intervienen en los procedimientos de selección de proveedores.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-050GYR008-E34-2022
Contrato número S2M0039		

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Prestación de Servicios Subrogados de Diagnóstico y Laboratorio (realización e interpretación de Estudios de Mastografía y Estudios Complementarios relacionados con la Mastografías en Unidades Móviles) para el ejercicio 2022.**

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2106**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) dictamen(es) de disponibilidad presupuestal número(s) **0000005905-2022**, de fecha **20 de Enero de 2022**, por un importe de **\$2,992,992.00**.

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. El Instituto podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Jefatura de Prestaciones Médicas, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-050GYR008-E34-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **11 de Febrero de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**

II. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **28,016**, de fecha **30 de Enero de 2009**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Rafael Guatiérrez Martínez**, Notario Público número **31 de Puebla, Puebla**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida **755, Libro 5, Tomo 1 el 24 de Diciembre de 2015**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. José Mario Camilo Brito**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **28,016**, de fecha **30 de Enero de 2009**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Rafael Guatiérrez Martínez**, Notario Público número **31 de Puebla, Puebla**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **prestación de servicios médicos en todas y cada una de las ramas y especialidades, la importación de todo tipo de bienes, productos y servicios incluyendo medicinas, aparatos ortopédicos, tecnología de punta y todo lo relacionado con los adelantos de la ciencia médica; la administración de hospitales, centros médicos, clínicas, laboratorios, centros de diagnóstico médico; el otorgamiento de franquicias y operación de centros de diagnóstico médico, clínicas y hospitales; la compra-venta, administración, renta o venta de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, equipo médico, productos o servicios que fueren necesarios para la realización de su objeto.**

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ILM090130E98**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED]

II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo **"EL INSTITUTO"** verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
Menos Tres Personas
Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 9:00 a las 13:00 horas.

Debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales a la fecha de su presentación.
- En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente o la opinión de "inscrito sin obligaciones" y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente o "inscrito sin obligaciones" a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones nomadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
Menos Tres Personas
Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización(UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

- b) **GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LAS CUALES DEBEN INDICAR:** Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR". La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

- El proveedor quedará obligado ante el Instituto a responder de los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.
- En los casos de consultas, estas serán otorgadas a cada paciente según las necesidades específicas de horario, incluyendo turnos matutino, vespertino y nocturno.
- En todos los casos se tendrá una nota médica de valoración de acuerdo al expediente clínico oficial médico del IMSS.
- Toda la información generada de la realización de los estudios y tratamientos será propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no podrá ser utilizada para ningún fin sin el consentimiento expreso del Instituto.
- El resultado de los estudios y tratamientos se realizará en original y copia en papel membretado, el original podrá ser entregado a los pacientes, firmando éste de recibido en la copia con fecha y hora, la copia deberá ser entregada al Área correspondiente de la Unidad Médica que corresponda para su control interno; en el caso de pacientes hospitalizados o de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
 Menos Tres Personas
 Electrónica Nacional
 IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto del servicio no prestado fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

f) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

Deducciones al Pago de cualquier tipo de servicios incluidos los Servicios Integrales y Servicios Médicos Integrales:

Quando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

b) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

c) De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

d) En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

e) El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

f) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

Concepto (Enlistar los conceptos que se pretenda sancionar)	Niveles de servicio (Momento en el que comienza a surtir efectos la deductiva)	Unidad de medida para la deducción (Por cada hora o día que se exceda del servicio)	Deducción (Porcentaje de deducción a aplicar por cada concepto incumplido)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato (No debe de superar el 10 % del importe del bien incumplido)	Responsable de reportar el incumplimiento (Servidor público en quien recae la administración del contrato, Jefes de Servicio de la unidad médica)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
Cuando exceda el plazo de entrega de resultados del estudio o servicio médico	A partir del sexto día natural	Día	10% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado	10% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado	Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el	Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
Menos Tres Personas
Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

- exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
 - c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Calendario y Lugares para la prestación de los servicios y Propuesta Económica"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.








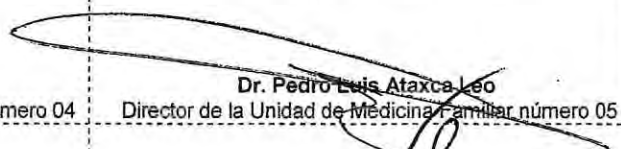


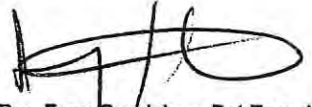
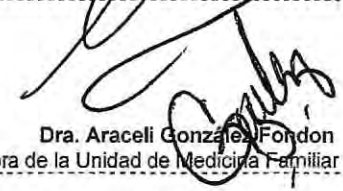


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
Menos Tres Personas
Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 25 de Febrero de 2022.

<p align="center">"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p>	<p align="center">"EL PROVEEDOR" IMAGEN Y LABORATORIO MÉDICO BIOSCAN, S.C.</p>
<p align="center"> Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p align="center"> C. José Mario Camilo Brito Representante Legal</p>
<p>Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p>	
<p align="center"> Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 01</p>	<p align="center"> Dr. Ramon Magaña Ceja Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar número 02</p>
<p align="center"> Lic. Norma Angelica Romero Garcia Administradora de la Unidad de Medicina Familiar número 04</p>	<p align="center"> Dr. Pedro Luis Ataxca Leo Director de la Unidad de Medicina Familiar número 05</p>
<p align="center"> Dr. José Estebán Flores Gómez Director de la Unidad de Medicina Familiar número 06</p>	<p align="center"> Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 11</p>
<p align="center"> Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 13</p>	<p align="center"> Dra. Araceli González Fondon Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 14</p>
<p align="center"> Dra. Martha Elena Albores Jimenez Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 15</p>	<p align="center"> Dra. Jannett Ariza Garret Marin Directora de la Unidad de Medicina Familiar número 16</p>

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del artículo 13 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se expide el presente documento. COAOPRUS/JC/CONTRATO/A-2022/0039
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la responsabilidad de la contratación, ni del resultado de la implementación del contrato, ni de la ejecución de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que integran el procedimiento de contratación, licitación y/o contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

Anexo 1 (Uno)

“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Calendario y Lugares para la prestación de los servicios y Propuesta Económica”

Partida Número 2: Servicios Subrogados de Diagnóstico y Laboratorio (Realización e Interpretación de Estudios de Mastografía y Estudios Complementarios relacionados con la Mastografía en Unidades Móviles) para el Ejercicio 2022

Unid. Médicas	Imp. Mín. sin IVA	Imp. Máx. sin IVA
HGZMF1, HGSZMF2, UMF4, UMF5, UMF6, UMF11, UMF13, UMF14, UMF15 y UMF16	\$1,030,920.12	\$2,577,300.30

Part	Zona	Descripción	Unid de Medida	Cant	Precio Unitario
2	UNICA	ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA Y ESTUDIO COMPLEMENTARIO	Servicio	1	\$360.00
2	UNICA	ULTRASONIDO DE MAMA	Servicio	1	\$300.00

Domicilio de Unidades Hospitalarias Requirientes:

Unidad Médica	Dirección
HGZ 01	Av. Nápoles No. 45 Esq. Adolfo López Mateos, Chelumal, Q. Roo
HGSZ 02	11 Avenida No 600. Col. Independencia. C.P. 77622 Cozumel, Q. Roo
UMF4	Carlos Iazo N.-44 Col. Centro, Isla Mujeres, Quintana Roo
UMF5	K M. 435 Carretera Ingenio San Rafael de pucte, C.P. 77980, Municipio Othón P. Blanco
UMF6	Calle 61 entre 66 y 68 SN Colonia Centro, C.P 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
UMF 11	Av. 30 Norte No. 140 con Calle 4 y 6 Norte, Playa del Carmen, Q. Roo
UMF 13	Diag. Tulum y Av. Pto. Juárez, M7, L1, Reg. 89, Cancún, Q. Roo
UMF 14	Calle 113 x 22, Reg. 94, Cancún, Q. Roo.
UMF15	Av. Cobá entre Av. Tulum y Av. Yaxchilán, Cancún, Q. Roo
UMF 16	Av. Nichupté esq. Calle Luciémaga, Cancún, Q. Roo

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el Instituto) requiere contar con el Servicio Médico Subrogado para la Realización e Interpretación de Estudios de Mastografía para el ejercicio 2022, para la realización de Mastografías de Detección que contempla la toma de imágenes, interpretación, reporte de resultados y registro diario de productividad para la Delegación Estatal Quintana Roo.

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se detalla a continuación:

- Considerar lo manifestado en la Junta de Aclaraciones del evento del que se deriva el presente contrato
- El Servicio Subrogado será otorgado en Unidades Móviles con capacidad para realizar al menos 80 Mastografías por día.
- Las unidades móviles deberán presentar: relación de vehículos con número económico, tarjeta de circulación; evidencia fotográfica de la unidad, equipamiento e insumos con las que cuenta la unidad móvil.
- Las unidades móviles, no deberá tener una antigüedad mayor a 5 años.
- Se requiere al menos una Unidad Móvil con una Unidad Radiológica digitalizada
- Se requiere de una Unidad Móvil de reserva para el caso de que una falle.
- La Unidad móvil deberá contar con planta de energía eléctrica de respaldo, para la realización de los estudios contratado en caso de falla en el suministro local de energía.
- La Empresa debe contar con experiencia en la prestación del Servicio de Toma de Mastografía en Unidades Móviles, así como la interpretación de este tipo de Estudios, presentando al menos 6 contratos iguales o superiores al objeto de este requerimiento, así como carta de satisfacción con el servicio prestado de dichos contratos firmada por el responsable Delegacional del programa.
- Las Mastografías de Detección serán realizadas a mujeres derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) enviadas de su Unidad Médica de adscripción a los "Servicios Subrogados" contratados.
- La Mastografía se debe realizar a las pacientes que se encuentren en el listado otorgado por cada Unidad Médica y a las pacientes que solicitan el servicio de forma espontánea.
- Mantener un alto estándar de calidad de las Mastografías para reducir el número de mujeres que requieren repetir el estudio por fallas mecánicas.
- "El Proveedor" de Servicios garantizará que el trato que reciba la población derechohabiente se realice en un marco de respeto a sus derechos, evitando en todo momento lesionen su integridad física y emocional.

Referencia y Contra referencia:

- El mecanismo de referencia de las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) a los "Servicios Subrogados" es mediante la "Solicitud de Mastografía" con los datos de identificación completos con sello de vigencia u hoja de vigencia electrónica del día del estudio.
- El mecanismo de Contra Referencia de los "Servicios Subrogados" a las Unidades Médicas del I.M.S.S. solicitantes, es en la "Solicitud de Mastografía", la entrega impresa de la interpretación del estudio y archivo en CD del resultado de cada paciente, deberá ser en un periodo no mayor a 5 días posterior a la realización de la Mastografía debiendo entregarla directamente al Director Médico de la Unidad Médica.
- Las Mastografías serán realizadas a las mujeres que cumplan con los criterios que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica de Cáncer de Mama.
- Debe realizar dos proyecciones apegado a la NOM-041-SSA2-2011 para cada mama por paciente: Medio Lateral Oblicua y Cráneo Caudal. Deben cumplir con los siguientes requisitos:

Imagen Oblicua Medio Lateral:

- Imagen de Mama completa
- Anotaciones completas.
- Comprensión adecuada.
- Procesamiento correcto.
- Pie libre de arrugas.
- Imágenes simétricas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
 Menos Tres Personas
 Electrónica Nacional
 IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

ULTRASONIDO DE MAMA

Deberá visualizar la parte interna de los senos, este se utiliza frecuentemente en mujeres jóvenes para auxiliar diagnóstico en patología benigna de mama como mastopatía fibroquistica y fibroadenomas.

INTERPRETACIÓN DEL ULTRASONIDO DE MAMA

El ultrasonido del seno es un tipo de tecnología de toma de imágenes que utiliza ondas sonoras para crear fotografías del interior de los senos. El ultrasonido de los senos puede capturar imágenes de áreas de los senos que podrían ser difíciles de visualizar con una mamografía. También puede ayudar a determinar si un bulto en el seno consiste en una masa sólida o un quiste lleno de líquido.

[Handwritten mark]

Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO).----- ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
 Menos Tres Personas
 Electrónica Nacional
 IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

- Pezón perpendicular.
- Exposición apropiada.
- Ausencia de movimiento.
- Revelado adecuado de la película.
- Ausencia de Artificios en la imagen.

Imagen Cráneo Caudal:

- Borde medial presente.
- Sombra del músculo pectoral.
- Anotaciones completas.
- Comprensión adecuada.
- Procesamiento correcto.
- Piel libre de arrugas.
- Imágenes simétricas.
- Cola axilar de la mama visible.
- Pezón perpendicular.
- Exposición apropiada.
- Ausencia de movimiento.
- Revelado adecuado de la película.
- Ausencia de artificios en la imagen.

Interpretación y resultados:

La interpretación de las Mastografías será de acuerdo al Sistema de Información Radiológica para la Imagen de la Mama BIRADS:

- BIRADS 0: Estudio no concluyente.
- BIRADS 1: Mama normal.
- BIRADS 2: Hallazgos benignos.
- BIRADS 3: Probablemente benigno.
- BIRADS 4: Probablemente maligno, la Mastografía es sospechosa de cáncer.
- BIRADS 5: Hallazgos malignos, la Mastografía mostró cambios malignos.

No se aceptarán los diagnósticos BIRADS 0 relacionados con una mala calidad del estudio, toma deficiente, proyecciones inadecuadas o incompletas, únicamente se aceptará diagnóstico BIRADS 0 hasta de un 5 por ciento por complementación diagnóstica. Cuando se exceda este 5 % el proveedor deberá realizar el ultrasonido mamario o mastografía complementaria en el número de pacientes que así lo requieran.

Se debe entregar en forma impresa la interpretación radiológica especializada en Imagenología de Mama.
 Se debe entregar en medio magnético (CD) las imágenes digitalizadas.

La interpretación de la Mastografía debe ser de acuerdo a la clasificación BIRADS 0, 1, 2, 3, 4 o 5 y el Médico Radiólogo de la Empresa deberá abstenerse de hacer recomendaciones para Estudios Subsecuentes, concentrándose exclusivamente a la emisión del diagnóstico radiológico.

Sistemas de Mamografía específicamente diseñados para este fin. Debe contar con las siguientes especificaciones o superior.

- Generador de Rayos X de Alta Frecuencia o Multi-Impulso.
- Rango de 5mAs o menor a 600 mAs.
- Rango de KV de 23 o menos a 34 o más, con incrementos de 1 KV o menor.
- Tubo de Rayos X de Molibdeno.
- Puntos Focales: Fino de 0.1 mm, grueso de 0.3 mm o menor.
- Capacidad de calor del Anodo de 88,000 HU o mayor o su equivalente Joules.
- Filtros de Molibdeno y Rhodio.
- 6.1.8. Control Automático de Exposición.
- 6.1.9. Control Automático de Filtros.
- 6.1.10. Distancia Foco Objetivo o SID o FFD de 60 cm o mayor.
- 6.1.11. Colimador automático o selección del Diafragma Automático.
- 6.1.12. Brazo o Gantry con movimientos: Rotación 180 grados /135 grados o mayor Vertical de 60 cm o mayor.
- 6.1.13. Sistema de Comprensión Motorizada/Manual.
- 6.1.14. Magnificador de 1.5. a 1.8 o mayor.
- 6.1.15. Plato o Placa o Paleta de Comprensión de 18x24 cm y de 24x30 cm.
- 6.1.16 Con Pantalla o Display de Exhibición de Datos.
- 6.1.17. Bucky con Rejilla de 18x24x30.
- 6.1.18. Cada Unidad deberá contar con Digitalizadores Especiales con licencia para mamá y Mastógrafo (s) que garantice una producción diaria mayor de 100 Mastografías con las siguientes especificaciones o superior. Resolución mínima de 20 pixeles/mm o 10 lp/mm o tamaño del pixel de 24x24 um o mayor.
- 6.1.19. Estación de Trabajo con Monitor de Alta Resolución.
- 6.1.20. Sistema de Impresión que imprima la Técnica Radiográfica empleada y los datos del paciente en cada Estudio realizado.
- 6.1.20. Sistema de Impresión, que imprima la Técnica Radiográfica empleada y los datos del Paciente en cada Estudio realizado.
- 6.1.21. DICOM Work List y DICOM Print.

La empresa deberá demostrar que cuentan con los recursos necesarios para brindar el citado servicio tales como:

- Contar con equipos, instalaciones y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin (área de recepción, espera, acceso a personas discapacitadas, señalizaciones, identificación exterior del proveedor)
- En el marco de la contingencia por COVID-19, la Unidad Móvil, deberá contar con insumo de alcohol gel al 70%, bata desechable para cada paciente y el personal que atiende la Unidad Móvil deberá usar en todo momento cubre bocas; se deberá realizar la sanitización del equipo, posterior a la atención de cada paciente.
- En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar a la paciente con cualquier otro subrogatario para su realización y de existir diferencia en el costo, al proveedor se le pagara lo originalmente contratado
- El proveedor será responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante el proceso del estudio.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional
 IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 23/08/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0302/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASDP y demás relativos, Apartados 4.77 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Ramón Magaña Ceja, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación pública que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación pública del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13560105	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSS/R	42060702	Materia Didáctica para Guarderías
21053001	De medicamentos	42060703	Materia didáctica para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21053004	De artículos de oficina sujos y diversos.	42061001	Administrativos y Médico
31057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060207	Costos para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060305	Productos para medicina hospitalaria	42061005	Artículos Deportivos
42060317	Dilisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	Unidad Peritoneal Continua Ambulante, DPCA	42061801	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos solución parenteral reconstituidos	42061804	Subrogación de hemodiálisis extramuros
42060306	Materia de odontología y endodónticas	42061821	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060311	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060319	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060320	Otros Servicios Integrales	42062108	Hospitalización médica subrogada
42060325	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Sonidos de fonógrafo y otros servicios
42060441	Identificaciones cronoMédicos marcadas	42062422	Oxígeno domiciliario
42060507	Verificación no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060501	Multiconatos Diversos	42062487	Servicio integral de verificación médica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Acepto Designación como Administrador de contrato
 Nombre y firma

 Dr. Ramón Magaña Ceja
 Cargo: Director de HGSZ MF 2, Cozumel
 Correo: ramon.magaña@imss.gob.mx
 (997) 872-0511

Recibido y validado en el Centro de Bases de Datos de Quintana Roo, Quintana Roo.
 Nombre: Naira Yamilé Sánchez Huel

C. P. Responsabilidad 2022
 Alimarin



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
 Menos Tres Personas
 Electrónica Nacional
 IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/10/2021
Asunto: Administrador de contratos 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0581/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 Inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a Lic. Norma Angelica Romero García, Administradora de la UMF 4, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
21033002	Materiales de Curación	42060601	Materiales Diversos
13491009	Bienes muebles capitalizables recibidos pacientes de aplicar IMSS/R	42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral magistral	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Materiales de osteosíntesis y endoprótesis	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	Atención médica subrogada
42060429	Otros Servicios Integales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Órgano donador
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060601	Materiales y Útiles de Clínica	42062497	Servicio Integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Román Cóngora UI
 Elaboró: Nidia Yamilis Sánchez Mall.

C.C.P. Requerimiento 2022
 Material

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Lic. Norma Angelica Romero Garcia
 Cargo: Administradora de UMF 4
 Tel. (998) 877 05 30

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
 Menos Tres Personas
 Electrónica Nacional
 IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL, QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 17/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0305/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Pedro Luis Ataxca Leo, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 5, Pucté, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadoras de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
1330109	Bienes muebles capitalizables techados pendientes de aplicar IMSSAR	4201001	Administrativos y Médico
21053001	De medicamentos	42061003	Equipo e instrumental y aparatos médicos
21053002	De material de curación	42061005	Artículos Desportivos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060257	Cursos para capacitación externa	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060305	Producción para medicina magistral	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060502	Voluntario no contractual	42062421	Servicios de teleconsulta y otros servicios
42060703	Material diagnóstico para Unidades Médicas	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. Pedro Luis Ataxca Leo
 Cargo: Director de Unidad 5, Pucté
 Correo: pedroataxca@imss.gob.mx
 (983)-878-0005

Copia y envío: Mtra. Leandria Roman Congora LH,
 Eliciano Melán Yamilé Sánchez Huel.

C.F.P. Requerimiento 2022
 Litúrgico

Se otorga fe de cumplimiento y se otorga fe de cumplimiento a la Comisión Registra del IMSS, Pucté, Quintana Roo, en el día 17 de Septiembre del 2021.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
Menos Tres Personas
Electrónica Nacional
IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0306/2021


Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAAASP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso bj de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. José Esteban Flores Gómez, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 6, FCP, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

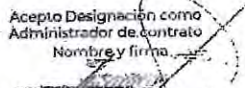
Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13390109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSS R	42090703	Materiales diagnósticos para Unidades Médicas
21053901	De medicamentos	42061001	Administrativos y Médico
21053902	De material de curación	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061005	Artículos Deportivos
42060305	Productos para medicina respiratoria	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Órgano Servidor Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060502	Vestuario no contractual	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060601	Malasiales Diversos	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios


Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Revilla Góngora Uru.
Eliaboró: Nidia Yamato Sánchez Rojal.

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma: 
Dr. José Esteban Flores Gómez
Cargo: Director de UMF 6, FCP
Correo: jose.floresgom@imss.gob.mx
(983)-834-0338

C.P.  Respondermevros 2022
Número

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
 Menos Tres Personas
 Electrónica Nacional
 IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 17/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0308/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ana Ligia Ordaz Rosgado, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 11, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizados recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales Diversos
21063001	De medicamentos	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21063002	De material de curación	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21067001	De mobiliario y equipo menor no capitalizado	42062101	Atención médica subrogada
42060305	Productos para medicina hospitalar	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Clonación Mínima Invasión	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060420	Otros Servicios Integrales	42062422	Oficina dentonario
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Visluzia no continental	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

S. L. P. R. A.
 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Area Requerente

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

[Firma]
 Dra. Ana Ligia Ordaz Rosgado
 Cargo: Directora de UMF 11, Playa del Carmen
 correo: ana.ordazr@imss.gob.mx
 (984)-803-0067

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Góngora Urb.
 Eñbero: Nidia Yamilo Sánchez Hoff.

CC:R. Requerimientos 2022
 Alministrato

Autoservicio de Prestaciones Médicas y de Salud Bucal del IMSS, S. de RL de CV, con domicilio en el Centro de Prestación de Servicios Médicos, Carretera a Cancún, Tulum, Quintana Roo, México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
 Menos Tres Personas
 Electrónica Nacional
 IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

**GOBIERNO DE
 MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Lic. Rosa María Ríos Reyss, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0309/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 13, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
1350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	4200502	Vestuario no contractual
21053001	De medicamentos	4200703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21053004	De artículos de oficina peso y diversos.	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42062101	Atención médica subrogada
42060257	Cupulas para capacitación externa	42067106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060306	Productos para medicina magistral	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062422	Oxígeno domiciliario
42060418	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062407	Servicio Integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

 Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas
 Cargo: Directora de UMF 13, Cancun
 Correo: fany.pat@imss.gob.mx
 1998-888 3920

Revisó y validó: Mtro. Leandro Portán Domínguez Uf.
 Estructura: MIRA -militar SAU/ HSA/ HSA/

C.E.P. Requerimientos 2022
 MIRA/SAU

Fig. 1/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
 Menos Tres Personas
 Electrónica Nacional
 IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

A

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0310/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Aportados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Araceli González Fondón, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 14, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(lus) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13150109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSOR	42050601	Materiales Diversos
21053001	De medicamentos	42050703	Material diagnóstico para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42051003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42051310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060257	Cuentas para capacitación externa	42062101	Atención médica subrogada
42060305	Productos para medicina hospitalaria	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Clínica Mínima Invasión	42062421	Servicios de telemedicina y otros servicios
42060420	Otros Servicios Inespecíficos	42062422	Oxígeno domiciliario
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062632	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Dr. Araceli González Fondón
 Cargo: Directora de UMF14, Cancún
 Correo: araceli.gonzalez@imss.gob.mx
 (998)-888-7861

Dirección: México, Leobardo Fierman González Uh,
 Edificio: IMSS, edificio de prestaciones

C.A.P. Requerimientos 2022
 Intantalm



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando
 Menos Tres Personas
 Electrónica Nacional
 IA-050GYR008-E34-2022

Contrato número S2M0039

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 23/08/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0304/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Martha Elena Albores Jimenez, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 15, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13390109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Útiles de Oficina
21053001	De medicamentos	42060601	Mobiliarios Diversos
21053002	De material de curación	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21097001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060309	Productos para medicina magistral	42061005	Artículos Deportivos
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060410	Servicio Integral de Hemodiálisis Intermittente	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062105	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42063109	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42063421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Visualización no contratada	42063432	Servicios de Acuerdo Gubernamental de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leonardo Román Góngora Uh.
 Bispo: Nidia Yurely Sánchez Holt.

C.C.P. Requerimientos 2022
 Mtrataria

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Martha Elena Albores Jimenez
 Cargo: Directora UM-F 15, Cancún
 Correo: martha.albores@imss.gob.mx
 (998) 998 3403

